ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

El Alcalde de Palmar, Santander, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017, acuerdo municipal No 007 de fecha mayo de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

a.- Que para la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No MP-RE-003-2026,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER",** de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Palmar, Santander y **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973, expedida en Socorro, Santander, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT. 900.693.895-2, de acuerdo con la cláusula 15 – Garantías, se requirió el otorgamiento de una garantía, así:

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Palmar, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se acepta la garantía a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el aliado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el aliado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de las ESALes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL asociada • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La ESAL asociada está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de reclamaciones de la entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición o prórroga del convenio. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía, según corresponda, constituirá incumplimiento del convenio y dará lugar a las actuaciones previstas en la ley y en los documentos del proceso.

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL asociada deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual derivada de sus actuaciones, hechos u omisiones, así como las de sus subcontratistas o personal vinculado para la ejecución del convenio, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5 y ESAL asociada
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se acepta la garantía a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL conformada por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Palmar, Santander identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 3. Predios laborales y Operaciones 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas

	3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

b.- Que, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No MP-RE-003-2026,** es por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($199.961.600,00)** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a. Aporte económico del Municipio de Palmar, Santander por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($195.461.600,00),** destinados a la financiación de los componentes requeridos para la ejecución del convenio, conforme al presupuesto establecido en el convenio como definitivo.
b. Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00),** conforme al presupuesto establecido en el convenio como definitivo.

Con un el plazo de ejecución será de treinta y seis (36) días hábiles (de lunes a viernes), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos.

c-. Que en efecto Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL mediante la póliza de seguro de cumplimiento No. 465-47-994000017305- anexo 0 y la póliza de respectivamente y responsabilidad civil extracontractual No. 465-74-994000005308 – Anexo 0, libradas el cuatro (04) de agosto de 2026, expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARÍA DE COLOMBIA.,** Nit. 860.524.654-6, tomada por la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT. 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973, expedida en Socorro, Santander**,** ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA**

IDONEIDAD No MP-RE-003-2026, de acuerdo con lo requerido en la cláusula 15 – Garantías del anexo de condiciones del mismo, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio de Palmar, Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurados el Municipio de Palmar, Santander y contratista, y como beneficiarios Terceros afectados y el Municipio de Palmar, Santander.

d.- Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida, por lo cual en mérito a lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro cumplimiento No. 465-47-994000017305- anexo 0 y la póliza de respectivamente y responsabilidad civil extracontractual No. 465-74-994000005308 – Anexo 0, libradas el cuatro (04) de agosto de 2026, expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARÍA DE COLOMBIA.,** Nit. 860.524.654-6, tomada por la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT. 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973, expedida en Socorro, Santander, para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No MP-RE-003-2026,** cuyo objeto es la "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER**", de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, de acuerdo a la cláusula 15 – Garantías del anexo de condiciones del mismo, las cuales avistan los amparos, vigencias y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual, contemplado en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio de Palmar, Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurados el Municipio de Palmar, Santander y contratista, y como beneficiarios Terceros afectados y el Municipio de Palmar, Santander, así:

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
i. **Garantía de cumplimiento**				
465-47-994000017305-anexo 0	**Cumplimiento general** del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	04/08/2026	25/01/2027	$ 39.992.320,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	04/08/2026	25/09/2029	$ 9.998.080,00
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	04/08/2026	25/01/2027	$ 39.992.320,00
ii. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**				
	Predios laborales y Operaciones	04/08/2026	25/09/2026	$350.181.000,00
	Daño emergente y lucro cesante			

465-74-994000005156 – Anexo 0	Perjuicios extrapatrimoniales Contratistas y Subcontratistas Responsabilidad civil patronal Vehículos propios y no propios.			

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se expide el presente acto administrativo, el cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil seis (2026).

DIDIER YESID FLOREZ CASTILLO
Alcalde Municipal (E)

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Blanca Johana Calderón Cala - Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal